RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DE 31-08-2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-020-2026-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las Cuantías para la vigencia de 2026 en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", la Resolución de Encargo No. 0688 del 30 de Julio de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que la atención en salud está a cargo del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, el cual, a la letra reza:

> ***"ARTICULO 49.*** *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*
>
> *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*
>
> *Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.*
>
> *La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.*
>
> *Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (…)"*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central, se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, así:

> *"**ARTÍCULO 40. NATURALEZA JURÍDICA.** A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".*

Que en el artículo 41 de la precitada Ley, se estableció el objeto de la entidad en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 41. OBJETO.*** *Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".*

Que, de igual manera, el artículo 48 del Decreto 1795 de 2000, establece:

> *"**ARTICULO 48. OBJETO.*** *Como parte integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP y se constituye en uno de los establecimientos de más alto nivel para la atención de los servicios de salud del sistema logístico de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".*

Que, el Hospital Militar Central requiere adelantar un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

Que, el Hospital Militar Central, como institución prestadora de servicios de salud del sector Defensa, cuenta con un parque automotor destinado al desarrollo de actividades asistenciales, administrativas y logísticas. Este resulta fundamental para garantizar la movilidad institucional, incluyendo el transporte de personal, pacientes, insumos médicos y equipos necesarios para el cumplimiento de su misión. Debido a su uso permanente, los vehículos se encuentran expuestos al desgaste natural de sus componentes. Por ello, para garantizar su operatividad, seguridad y disponibilidad, es indispensable realizar mantenimientos preventivos periódicos y correctivos oportunos, acompañados del suministro de repuestos originales nuevos. Esto asegura la calidad, compatibilidad y durabilidad de las piezas instaladas.

Que, el mantenimiento preventivo permite reducir el riesgo de fallas mecánicas, prolongar la vida útil de los vehículos y optimizar los recursos institucionales; mientras que el mantenimiento correctivo atiende oportunamente los daños o averías que se presenten durante la operación. La falta de estos cuidados podría generar sobrecostos de reparación, disminuir la vida útil del parque automotor y representar un riesgo para la seguridad de los usuarios, afectando la prestación del servicio. Adicionalmente, los vehículos de la entidad deben cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa vigente, especialmente en lo relacionado con el correcto funcionamiento de sus sistemas mecánicos, eléctricos y de seguridad, conforme a lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002).

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte, el Hospital Militar Central requiere contratar una empresa especializada que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos originales nuevos. De esta manera, se asegura la adecuada operación, confiabilidad y disponibilidad del parque automotor durante la vigencia del contrato, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082-2015. El Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DE 31-08-2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-020-2026-HOMIL"

Que, mediante Acta Ordinaria 045 y Ponencia No. 045 del 23 de julio de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de un nuevo proceso de selección, Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-020-2026-HOMIL, cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-020-2026-HOMIL**, los cuales fueron publicados el día 31 de julio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, del 3 de agosto de 2026 al 11 de agosto de 2026, se recibieron observaciones por parte del proveedor MOTOCARS AMG SAS, las cuales se resolvieron mediante FORMULARIO No. 1 de OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, el cual será publicado en SECOP II con el presente acto administrativo.

Que el valor estimado del presente proceso es de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($104.500.000,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, y se encuentra Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° **202926** de fecha2026/07/17;Posición de Catalogo de Gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), Recurso 20 CSF**,** por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($104.500.000,00),** expedido por el área de presupuesto.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el mismo era susceptible de convocatorias limitadas a MÍPYME en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, NO se recibieron solicitudes en tal sentido.

Que, de conformidad con el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-020-2026-HOMIL.

Que, mediante Acta 050 y Ponencia 050 de fecha 21 de agosto de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de

los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-020-2026-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo (E) de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-020-2026-HOMIL, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en numeral b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se limitará la convocatoria a MIPYME.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-020-2026-HOMIL, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda (electrónica), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($104.500.000,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, y se encuentra Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° **202926** de fecha2026/07/17;Posición de Catalogo de Gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), Recurso 20 CSF**,** por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($104.500.000,00),** expedido por el área de presupuesto.

ARTICULO SEXTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos definitivos correspondientes al proceso de selección cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co del SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del

artículo 2.2.112.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **31-08-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson Raúl Benítez Cely
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa - Hospital Militar Central

Revisó y aprobó:

Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. **Yohana Homez Macías**
Área Gestión Contratos

Dra. Johana Katerine Jiménez Zapata
Abogada Subdirección Administrativa

Proyectó:

PS. María Alejandra Mariño Silva
Área Gestión Contratos
Comité jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 0859 DE 31-08-2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-020-2026-HOMIL"



PS Michael Andrey Tequia Caicedo
Área Gestión Contratos
Comité económico



SV Luis David Moreno Ramos
Área de Transportes
Comité Técnico Estructurador